

POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN, Y SOBORNO DE LA COMUNIDAD NATIVA BÉLGICA



IÑAPARI, TAHUAMANU

JUNIO, 2025.

TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCION.....	3
II.	OBJETIVO	3
III.	ALCANCE	3
IV.	RESPONSABILIDADES	4
V.	DEFINICIONES.....	4
5.1.	Corrupción.....	4
5.2.	Soborno.....	4
VI.	CONFIDENCIALIDAD	5
VII.	LINEAMIENTOS GENERALES.....	5
VIII.	LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	6
8.1.	Relacionamiento con Funcionarios Públicos.....	6
8.2.	Relacionamiento con Administrativos de Empresas Forestales Privadas.....	6
8.3.	Relacionamiento con Administrativos de Empresas no Gubernamentales	6
8.4.	Relacionamiento con Autoridades locales.....	7
8.5.	Relacionamiento con Representantes de Entidades Certificadoras y ASI.....	7
8.6.	Relacionamiento con Candidatos Políticos	8
IX.	CONVENIOS SOCIALES INTERINSTITUCIONALES.....	8
X.	CONTRIBUCIONES SOCIALES	9
XI.	CONSENTIMIENTO LIBRE PREVIO E INFORMADO (CLPI) COMO MECANISMO DE ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO	9
11.1.	Proceso de CLPI en contratos y convenios en la comunidad.....	9
11.2.	Proceso de CLPI en atención a denuncias por relacionamientos inapropiados....	10
XII.	SANCIONES.....	12
XIII.	DISPOSICIONES FINALES.....	12

I. INTRODUCCION

La comunidad nativa Bélgica, consciente de la importancia de garantizar una gestión transparente, responsable y en armonía con sus valores ancestrales, reconoce la necesidad de implementar medidas efectivas para prevenir y combatir la corrupción y el soborno. Estos actos no solo atentan contra los principios de justicia y equidad, sino que también ponen en riesgo la integridad territorial, cultural y social de la comunidad, así como sus relaciones con entidades públicas, empresas operadoras y otros actores externos.

En este contexto, resulta fundamental establecer una Política Anticorrupción clara y vinculante, que defina los lineamientos generales y específicos que deben seguir los miembros del equipo técnico, la junta directiva y los prestadores de servicios, como una forma de conservar el valor moral del respeto, la honestidad y cumplir con las normativas nacionales e internacionales en la materia.

Esta Política se sustenta en el principio de “tolerancia cero” frente a cualquier acto de corrupción, y se aplica de manera obligatoria a todos los niveles de la organización comunitaria, reforzando el compromiso con la legalidad, la transparencia y la participación ciudadana. Asimismo, reconoce al Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) como un mecanismo estratégico de control social y prevención de la corrupción, garantizando que las decisiones que afectan a la comunidad sean tomadas con su pleno conocimiento y acuerdo.

El presente documento busca sentar las bases para una gestión ética y responsable, promoviendo una cultura de integridad que proteja los derechos y recursos de la comunidad nativa Bélgica, frente a prácticas corruptas o ilegales.

II. OBJETIVO

La presente Política tiene como objetivo establecer normas generales que deben seguir los miembros del equipo técnico, junta directiva de la comunidad nativa Bélgica, y prestadores de servicios a empresas operadoras, con el fin de prevenir y detectar, de manera oportuna, actos relacionados con corrupción, dando así adecuado cumplimiento a la normativa y estándares internacionales anti corrupción definidos.

III. ALCANCE

La presente Política es de cumplimiento obligatorio para todos los miembros del equipo técnico de la comunidad nativa Bélgica, presidente de turno y demás miembros de la junta directiva, así como a los trabajadores y prestadores de servicios a empresas operadoras del sector.

IV. RESPONSABILIDADES

Todas las personas incluidas en el alcance de esta Política tienen la responsabilidad individual de cumplir con los lineamientos y compromisos aquí establecidos.

V. DEFINICIONES

5.1. Corrupción

la corrupción es la voluntad de actuar deshonestamente, de manera directa o indirecta, abusando del poder encomendado por la comunidad nativa Bélgica, a cambio de sobornos o beneficios personales, con el fin de obtener o retener negocios comprometiendo el juicio o integridad de quien lo recibe, o induciendo a esta persona a realizar un acto corrupto o incorrecto en el ejercicio de sus labores, en contra de los intereses de la comunidad.

5.2. Soborno

Un soborno puede incluir dinero, o cualquier ofrecimiento, promesa u obsequio de algo de valor. Puede comprender entretenimiento, viajes, programas de incentivos, la aprobación de bonificaciones, una oferta de empleo, un sobrepago a funcionarios del gobierno o reembolsos o “comisiones” en relación con el aprovechamiento forestal de la comunidad. También podrían considerarse sobornos, beneficios intangibles como la provisión de información, asesoramiento o ayuda para llevar a cabo una transacción comercial o para obtener otro beneficio o ventaja.

En este contexto, también puede considerarse como soborno el hecho de ofrecer o proporcionar a un funcionario público una ventaja financiera o de otro tipo a fin de (o con la intención de) influir de cualquier manera en su capacidad oficial a los efectos de obtener una ventaja. Esto puede incluir también influir en un funcionario público para que haga algo que se encuentra dentro del ámbito de sus deberes públicos o que podría haber hecho de todas formas (“Pagos de facilitación”).

Para efectos de la aplicación de esta política se entenderá que el término funcionario público, de acuerdo al Artículo N°425 del Código Penal Peruano, incluye a:

- Los que están comprendidos en la carrera administrativa.
- Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular.
- Todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.

- Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares
- Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional
- Los designados, elegidos o proclamados, por autoridad competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades.
- Los demás indicados por la Constitución Política y la ley.

VI. CONFIDENCIALIDAD

Acto u obligación de proteger información sensible y privada de la comunidad, evitando su divulgación no autorizada o consentida por la asamblea general.

VII. LINEAMIENTOS GENERALES

- La corrupción constituye un riesgo al que está expuesto la Comunidad en el ejercicio de sus actividades dada la naturaleza de sus operaciones, por lo cual tiene una clara estrategia de “tolerancia cero” a la corrupción.
- El principal lineamiento anticorrupción de la comunidad, establece que bajo ninguna circunstancia se deberá efectuar pago, regalo o promesa alguna a ningún funcionario o empleado de alguna entidad pública, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a la comunidad.
- La comunidad no tolerará a trabajadores o miembros de la junta directiva que logren resultados a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesta. La comunidad respaldará a todos los trabajadores y directivos que se nieguen a realizar pagos impropios, aunque como resultado de ello se pierda una oportunidad de negocio.
- Si un trabajador identifica una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, o tiene una duda o preocupación en relación con las actividades que se contemplan o interpretan de la presente Política, tiene la responsabilidad individual de solicitar aclaraciones a los directivos.
- La asamblea general utilizará sus atribuciones jurisdiccionales para determinar una sanción al que cometió un acto de corrupción, sin importar la posición, cargo, relación con la Empresa o antigüedad de las personas presuntamente vinculadas al hecho.

VIII. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

8.1.Relacionamiento con Funcionarios Públicos

a) Relacionamiento inapropiado

Se entiende por relación inapropiado con funcionarios públicos, cualquier acción, comunicación o interacción que vaya en contra de los principios de transparencia, integridad y legalidad establecidos en esta Política. Incluye ofrecer, prometer o entregar regalos, beneficios, comisiones, obsequios o cualquier otro valor que pueda influir en la decisión de un funcionario público, así como cualquier intento de ejercer presión, chantaje o favorecimiento indebido en el desarrollo de trámites, fiscalizaciones, autorizaciones o gestiones relacionadas con las actividades de la comunidad nativa Bélgica.

b) Relacionamiento apropiado

Se considera relación apropiada con funcionarios públicos aquel que se realiza con transparencia, respetando las normas legales vigentes, y en el marco de las funciones institucionales de los funcionarios. Esto incluye reuniones protocolarias, consultas técnicas formales, presentaciones de informes o cualquier interacción que sea documentada, autorizada y realizada con objetivos claros y relacionados con el cumplimiento de las obligaciones de la comunidad nativa Bélgica

8.2.Relacionamiento con Administrativos de Empresas Forestales Privadas

a) Relacionamiento inapropiado

Es aquel que implica el ofrecimiento o recepción de beneficios, ventajas, comisiones, regalos u otros valores por parte de administrativos de empresas forestales privadas, con el fin de obtener o mantener un contrato, influir en decisiones técnicas o administrativas, o favorecer intereses particulares en detrimento de los de la comunidad. También se considera inapropiado cualquier intento de manipular procesos de selección, contratación o fiscalización de dichas empresas.

b) Relacionamiento apropiado

Se define como relación apropiada aquel que se basa en principios de transparencia, legalidad y profesionalismo, dentro del marco contractual y técnico establecido entre la comunidad y las empresas forestales privadas. Incluye reuniones de coordinación, revisiones técnicas, informes de cumplimiento y cualquier otra interacción que se realice en el desarrollo normal de las actividades y bajo criterios objetivos y documentados.

8.3.Relacionamiento con Administrativos de Empresas no Gubernamentales

a) Relacionamiento inapropiado

Se entiende como relacionamiento inapropiado cualquier interacción con administrativos de empresas no gubernamentales que implique o ofrecer

beneficios indebidos, comisiones, regalos o cualquier otro tipo de ventaja con el objetivo de obtener contratos, influir en decisiones técnicas o administrativas, o generar relaciones de favoritismo que puedan comprometer la integridad de los procesos comunitarios.

b) Relacionamento apropiado

Es aquel que se realiza con transparencia y en el marco de los objetivos institucionales de la comunidad nativa Bélgica, respetando los principios de igualdad, objetividad y legalidad. Incluye reuniones técnicas, acuerdos de cooperación, intercambios de información y cualquier otro tipo de interacción formal y documentada que contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar colectivo de la comunidad.

8.4. Relacionamento con Autoridades locales

c) Relacionamento inapropiado

Se entiende como relacionamento inapropiado cualquier interacción con autoridades locales, que implique ofrecer beneficios indebidos, comisiones, regalos o cualquier otro tipo de ventaja con el objetivo de obtener relaciones de favoritismo que puedan comprometer la integridad de la imagen ética de la comunidad.

d) Relacionamento apropiado

Es aquel que se realiza con transparencia y en el marco de los objetivos institucionales de la comunidad nativa Bélgica, respetando los principios de igualdad, objetividad y legalidad. Incluye reuniones técnicas, acuerdos de cooperación, intercambios de información y cualquier otro tipo de interacción formal y documentada que contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar colectivo de la comunidad.

8.5. Relacionamento con Representantes de Entidades Certificadoras y ASI

a) Relacionamento inapropiado

Se entiende como relacionamento inapropiado cualquier interacción con representantes de entidades certificadores y ASI, que implique ofrecer beneficios indebidos, comisiones, regalos o cualquier otro tipo de ventaja con el objetivo de obtener procesos favorables de auditorías (cuando no son merecidos), que puedan comprometer la integridad de la imagen ética de la comunidad.

b) Relacionamento apropiado

Es aquel que se realiza con transparencia y en el marco de los objetivos institucionales de la comunidad nativa Bélgica, respetando los principios de igualdad, objetividad y legalidad. Incluye otorgamiento de información al alcance de los requerimientos del Estándar de Manejo Forestal Responsable para Perú, procesos y coordinaciones de auditorías, y cualquier otro tipo de interacción

formal y documentada que contribuya al desarrollo sostenible y al bienestar colectivo de la comunidad.

8.6.Relacionamiento con Candidatos Políticos

a) Relacionamiento inapropiado

Se entiende como relacionamiento inapropiado con candidatos políticos cualquier acción que implique el ofrecimiento o recepción de beneficios económicos, promesas de ventajas, regalos u otros valores, con la intención de obtener favores, influencia o beneficios para intereses particulares o de grupos dentro de la comunidad. También se considera inapropiado cualquier intento de vinculación que condicione la participación comunitaria a cambio de apoyo político, o que busque instrumentalizar a la comunidad para fines electorales o partidistas.

Asimismo, se considera inadecuada cualquier interacción que pueda generar conflictos de interés, falta de imparcialidad o que afecte la autonomía y libre determinación de la comunidad, especialmente cuando se utilizan recursos comunitarios, instalaciones o espacios para actividades de campaña, más aún si es sin el consentimiento previo, libre e informado de la asamblea general.

b) Relacionamiento apropiado

Se considera relacionamiento apropiado con candidatos políticos aquel que se realiza con transparencia, respeto a la autonomía y libre determinación de la comunidad, y en concordancia con los principios de igualdad, no discriminación y legalidad. Este tipo de interacción puede incluir reuniones protocolarias, presentación de propuestas de desarrollo, o participación en foros democráticos, siempre que sean autorizados por la y realizados en un marco de neutralidad política de la comunidad.

El relacionamiento se considerará adecuado si se limita a la presentación de programas, propuestas o planes que puedan beneficiar al desarrollo comunal, sin ofrecer contrapartidas ni condicionamientos de ningún tipo, y respetando en todo momento los usos y costumbres, así como los derechos colectivos de la comunidad nativa de Bélgica.

IX. CONVENIOS SOCIALES INTERINSTITUCIONALES

Son acuerdos formales suscritos entre la comunidad nativa Bélgica y otras entidades públicas, privadas o de la sociedad civil, u otras organizaciones, orientados a promover el desarrollo sostenible, el fortalecimiento institucional, la protección ambiental y el bienestar comunitario. Estos convenios deben ser transparentes, justificados en el interés colectivo, y deben contar con la aprobación de las autoridades competentes de la comunidad, previamente con conocimiento y consentimiento de la asamblea

general, garantizando que no se convertirán en mecanismos de corrupción o de favorecimiento indebido.

X. CONTRIBUCIONES SOCIALES

Son acciones, donaciones o aportes realizados por empresas operadoras, instituciones públicas o privadas, u otras organizaciones, destinadas al desarrollo comunitario, la infraestructura social, la educación, la salud, el medio ambiente y otras áreas prioritarias de la comunidad nativa Bélgica. Estas contribuciones deben realizarse bajo criterios de transparencia, equidad y rendición de cuentas, y no deben estar condicionadas a favores, concesiones o decisiones administrativas que beneficien intereses particulares. Toda contribución social debe ser aprobada y supervisada por la asamblea general y sus directivos.

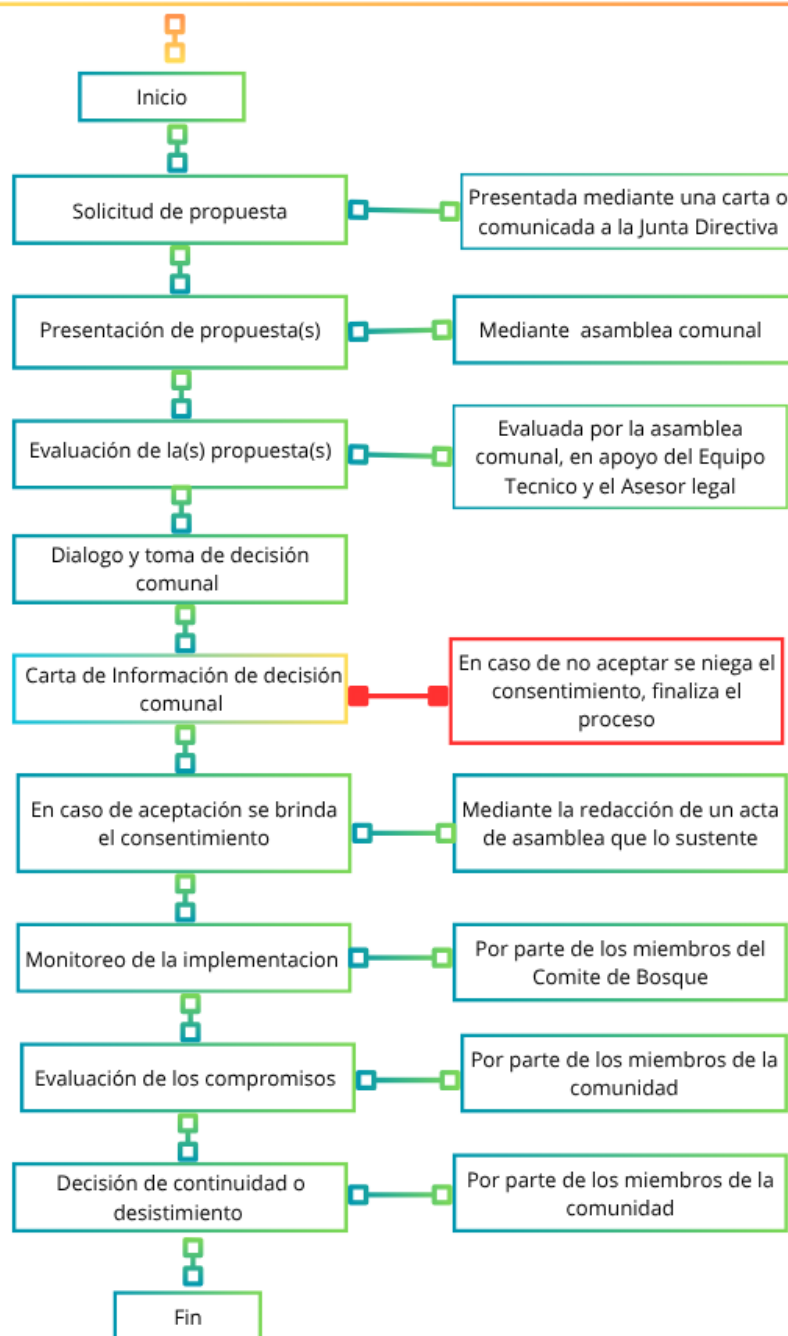
XI. CONSENTIMIENTO LIBRE PREVIO E INFORMADO (CLPI) COMO MECANISMO DE ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

El CLPI tiene la finalidad de prevenir actos de corrupción y soborno, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la participación comunitaria en la gestión comunal. Es la asamblea general quien se encarga de recibir denuncias, y debido a sus atribuciones jurisdiccionales proponer correctivas o sanciones ante posibles actos de corrupción, en coordinación con la junta directiva, y de ser en caso con las autoridades estatales competentes.

11.1. Proceso de CLPI en contratos y convenios en la comunidad

- 1) Solicitud de Propuesta presentada o comunicada a la junta directiva.
- 2) Presentación de propuesta(s) a la asamblea general.
- 3) Evaluación de la(s) propuesta(s) por la asamblea general, en apoyo del equipo técnico y asesor legal de la comunidad.
- 4) Dialogo y Toma de decisión comunal respecto a la(s) propuesta(s) recibida (s).
- 5) Carta de Información de decisión comunal respecto a la(s) propuesta(s) presentada (s).
- 6) En caso de ser positiva la respuesta a la propuesta, se procede a la celebración del Contrato o convenio entre las partes (con acta de asamblea general que lo sustente).
- 7) Monitoreo de la implementación de compromisos, por el comité de bosque.
- 8) Evaluación de los compromisos asumidos por la asamblea general.
- 9) Decisión de Desistimiento o continuidad de acuerdos o convenios por parte de la asamblea general.

**PROCESO DEL CONSENTIMIENTO LIBRE PREVIO E INFORMADO (CLPI)
EN CONTRATOS Y CONVENIOS EN LA COMUNIDAD NATIVA BELGICA**

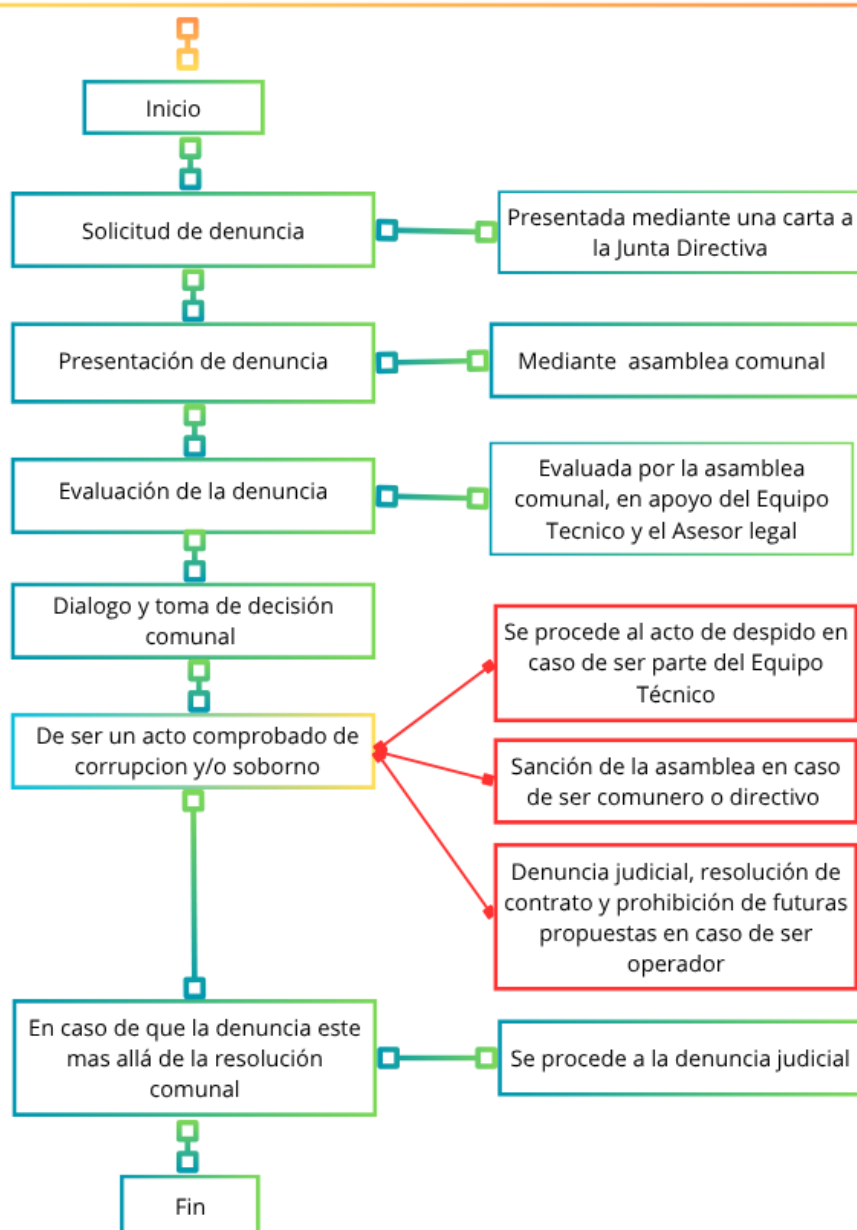


11.2. Proceso de CLPI en atención a denuncias por relacionamientos inapropiados

- 1) Solicitud de denuncia presentada o comunicada a la junta directiva.
- 2) Presentación de denuncia a la asamblea general.

- 3) Evaluación de la denuncia por la asamblea, en apoyo del equipo técnico y asesor legal de ser el caso.
- 4) Dialogo y Toma de decisión comunal respecto a la denuncia recibida.
- 5) En caso de ser un acto comprobado de corrupción y/o soborno se procede al acto de despido (en caso de ser miembro del equipo técnico), y/o sanción de asamblea general (en caso de ser comunero o directivo de la comunidad), según al contexto denuncia judicial, resolución de contrato y prohibición de futuras propuestas (en caso de ser operador).

**PROCESO DEL CONSENTIMIENTO LIBRE PREVIO E INFORMADO (CLPI)
EN ATENCION A DENUNCIAS POR RELACIONAMIENTOS
INAPROPIADOS**



Nota: en caso de que la denuncia este más allá del alcance comunal, se procede a la denuncia judicial.

XII. SANCIONES

Cualquier intento de manipular, falsear o eludir el proceso de CLPI, o de obtener beneficios personales a través de promesas, regalos o sobornos, será considerado un acto de corrupción grave, sujeto a sanciones establecidas por la asamblea general, en caso de correspondencia, será denunciado ante las autoridades nacionales competentes.

XIII. DISPOSICIONES FINALES

Este Protocolo entra en vigencia a partir de su aprobación por Asamblea General, será revisado cuando la comunidad lo considere necesario, cualquier modificación deberá seguir el proceso de CLPI, se entregará copias del presente protocolo a las autoridades locales, regionales y nacionales competentes, así como a organizaciones aliadas.


COMUNIDAD NATIVA BÉLGICA

Antonio López Cuchitineri
DNI: 80058973
PRESIDENTE

